



POR CUANTO NO HA SEÑALADO DIRECCIÓN ALGUNA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de diciembre de 2024. Las 13h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión de perito suscrita el 18 de noviembre de 2024¹.
- b) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y el perito, el 18 de noviembre de 2024².
- c) Correo electrónico recibido el 25 de noviembre de 2024, desde la dirección electrónica throdriguez@ube.edu.ec, con el asunto: **"Informe Pericial Causa N 157-2024-TCE. T.H.R.C. 25.11.2024"**³.
- d) Correos electrónicos recibidos el 29 de noviembre de 2024, desde la dirección electrónica jcestrellae@gmail.com, con los asuntos: **"Escrito causa 157-2024-TCE"**⁴ y **"Fwd: Escrito causa 157-2024-TCE"**⁵.

ANTECEDENTES

1. El 12 de noviembre de 2024, designé al magíster Tomás Humberto Rodríguez Caguana, experto académico, como perito dentro de esta causa, para que lleve a cabo la pericia en la especialidad de "estudios de género y violencia de género", conforme a la solicitud de la denunciante⁶.
2. El 18 de noviembre de 2024, el referido perito fue posesionado conforme se verifica de la documentación que obra en el expediente⁷; y, el 25 de noviembre de 2024, presentó el informe pericial⁸.

¹ Fs. 579-581.

² Fs. 582.

³ Fs. 583-590.

⁴ Fs. 592-593.

⁵ Fs. 595-601.

⁶ Fs. 553-555 vuelta.

⁷ Fs. 579-581.

2



3. El 29 de noviembre de 2024, la denunciante, en lo principal, solicitó que se fije día y hora para la audiencia oral única de prueba y alegatos; así como, señaló direcciones para que se notifique a la legitimada pasiva⁹.

En razón de los antecedentes expuestos, ordeno que:

PRIMERO.- TRASLADO DEL INFORME PERICIAL

A través de la secretaria relatora del despacho se corra traslado a las partes procesales con el contenido de la documentación agregada en el literal c) *ut supra*, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2024, la denunciante solicitó que se tome en consideración las direcciones electrónicas que pertenecen a los abogados patrocinadores de la denunciada dentro de la causa Nro. 152-2024-TCE (ACUMULADA); así como, en la acción de protección Nro. 17203-2024-05426. De igual manera, señaló dirección física para la respectiva notificación con base en el sistema de consultas del Servicio de Rentas Internas.

En atención a lo expuesto y con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la presunta infractora, dispongo que la secretaria relatora del despacho proceda a considerar los correos electrónicos para fines de notificación a la denunciada. Por esta única ocasión, se ordena que por medio de la Secretaría General se realice la notificación en el establecimiento que consta en el Registro Único de Contribuyentes, esto es en "AZUAY/CUENCA/CAÑARIBAMBA/VIRACOCHEBAMBA 21 Y QUISQUIS".

SEGUNDO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y del defensor público en la Relatoría de este despacho.

Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE a las partes procesales y al defensor público.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

⁸ Fs. 583-590.

⁹ Fs. 592-593 / Fs. 595-601.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 157-2024-TCE

3.1 A la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomesilva@hotmail.com, fycazab@gmail.com; jcestrellae@gmail.com y jcestresllae@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.

3.2 A la declarante y presunta infractora señora María Verónica Abad Rojas, en las direcciones electrónicas proporcionadas por la parte denunciante, esto es: oswaldotrujillo@tscgroup.org, jessicajaramillo1@gmail.com, ecuisrael@mmrree.gob.ec, ecutelaviv@mmrree.gob.ec y veronica.abad@vicepresidencia.gob.ec, damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com y erazoericab@gmail.com; así como, en la página web institucional por cuanto no ha señalado correos electrónicos dentro de la presente causa. Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.

3.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación remítase copia de la documentación que ha sido agregada al presente auto.

3.4 Al perito, señor Tomas Humberto Rodríguez Cahuana en la dirección electrónica: throdriguez@ube.edu.ec.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



